ACTA Nº 29-23 Sesión celebrada el 31 de julio de 2023

Acta de la sesión ordinaria número veintinueve de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en la ciudad de San José, Costa Rica, a las diecisiete horas con veintidós minutos del treinta y uno de julio del dos mil veintitrés.

Se realiza la sesión tanto de manera presencial como virtual vía plataforma zoom.

Miembros presentes: Sr. Álvaro Sánchez González, Presidente, (virtual); Sra. Sandra Arauz Chacón, Vicepresidenta; Sr. Olman Alberto Ulate Calderón, Secretario; Sr. Francisco Eiter Cruz Marchena, Tesorero; Sra. Rebeca Vargas Chavarría, Vocal I; Sr. Hugo Hernández Alfaro, Vocal II; Sra. Kristel Faith Neurohr, Vocal III, (virtual); Sr. Daniel González Ramírez, Vocal IV; Sra. Dyanne Marenco González, Vocal V, (virtual); Sr. Carlos Villegas Méndez, Fiscal, (virtual).

Miembros ausentes con justificación: Sra. Abril Villegas Pérez, Prosecretaria.

Funcionarios Asistentes: Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva; Sra. Annia Picado Mesén, Secretaria de Actas.

ARTICULO 1) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

El Sr. Álvaro Sánchez González, Presidente, procede a dar inicio a la sesión ordinaria N° 29-23, del 31 de julio de 2023.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DE PRESIDENCIA.

El Sr. Álvaro Sánchez González, Presidente, somete a consideración de los señores Directores y Directoras la agenda de Presidencia, 1.- Comprobación de quórum e inicio de la sesión. 2.- Aprobación de Agenda Presidencia. 3.- Lectura y aprobación de las actas ordinaria 27-23, ext. E-07-23, 4.- Audiencia Sr. José María Oreamuno, Comisión Trabajadores Independientes, 5.- Informe de Presidencia y Vicepresidencia, 6.- Correspondencia, 7.- Informe de Directores y Directoras. 8.- Informe Dirección Ejecutiva, 9.- Asuntos de fondo breves y traslados de Fiscalía.

SE ACUERDA 2023-29-001 Aprobar la agenda de Presidencia, presentada por el Sr. Álvaro Sánchez González, Presidente. Cinco votos.

ARTICULO 3) LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS ORDINARIA 27-23, DEL 10 DE JULIO 2023, E-07-23, DEL 28 DE JULIO DE 2023.

a) Revisada el acta 27-23 del 17 de julio del 2023, por los señores Directores y Directoras y realizadas las observaciones pertinentes, proceden a aprobarla.

SE ACUERDA 2023-29-002 Aprobar el acta ordinaria 27-23, celebrada el 17 de julio del 2023. Cinco votos.

b) Revisada el acta extraordinaria E-07-23, del 28 de julio del 2023, por los señores Directores y Directoras y realizadas las observaciones pertinentes, proceden a aprobarla.

3 4 5

6

1

2

SE ACUERDA 2023-29-003 Aprobar el acta extraordinaria E-07-23, celebrada el 28 de julio del 2023. Cuatro votos. Se abstiene de votar el Sr. Hugo Hernández Alfaro, por cuanto no estuvo presente en dicha sesión.

7 8 9

Al ser las diecisiete horas con veinticuatro minutos ingresa el Sr. Olman Ulate Calderón.

10 11 12

ARTICULO 4) AUDIENCIA SR. JOSÉ MARÍA OREAMUNO, COMISION TRABAJADORES INDEPENDIENTES.

131415

Al ser las diecisiete horas con veintitrés minutos ingresan Sr. José María Oreamuno y el Sr. Hugo Quesada Monge.

16 17 18

19

20 21

22

23 24

25

26 27

28

29

30

31 32

33

34

35

36

37

38

39

El Sr. Hugo Quesada Monge, realiza una presentación sobre los antecedentes de la Comisión Técnica del Colegio de Abogados y Abogadas para la Reglamentación de la ley 10363 y entrega documento: "Antecedentes generales. El exdiputado Pedro Muñoz; junto con un grupo de colaboradores, muchos de ellos abogados/as, ha venido promoviendo legislación en favor de regular la relación de los TI con la CCSS, de forma razonable. En mayo el proyecto de ley No. 21.522 se convierte en Ley No. 10232 "Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales". El pasado 18 de mayo 2023 , el proyecto de ley No. 21.434, fue aprobado ley No. 10363 " Ley del trabajador independiente". Entre los objetivos de dicha ley, es bajar la prescripción de cobro de 10 a 4 años, y otros aspectos que reglan a los TI respecto al pago de cargas sociales a la CCSS. El MOVIMIENTO SOCIAL REINVINDICATIVO BORRON Y CUENTA NUEVA (MSR-BCN), nacido al calor natural de la necesidad de organizar a los TI de las diferentes actividades económicas / cerca de 1,2 millones de personas) ; ha venido representando, articulando y accionando, para lograr esta legislación. Y ahora , que ya es ley, su normativa regulatoria. Con este fin, se procura y solicita el apoyo al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, como entidad, que desde hace años viene de manera clara y directa apoyando las causas de los TI, en tanto mas de la mitad de sus 32.000 agremiados/as están en este grupo de trabajadores/as. Esta reglamentación a la ley 10363 es vital y determinante para que los TI puedan continuar trabajando tranquilamente y en regla con la CCSS; amen de obtener los beneficios sociales que brinda la seguridad social pública. Un aspecto relevante de esta futura reglamentación es el porcentaje de aportación de los TI a la CCSS, actualmente en 18,75 %; mismo que se desea homologar a no más de un 9,3 %, como los empleados regulares de planilla. Nuestro objetivo mayor: Un reglamento (s) justo, claro, balanceado y en el menor tiempo".

40 41 42

43

44

45

46

47

48

49

Señala el Sr. Hugo Quesada, menciona la integración de la Comisión que fue juramentada el 29 de mayo 2023, la cual han realizado un total de 12 sesiones. Cuentan con una agenda pendiente 17 puntos por analizar. Se han generado 2 insumos: -Propuesta de Reformas Reglamentarias a la Caja Costarricense del Seguro Social, derivadas de la Ley 10.363 del 3 de mayo del 2023, Ley del Trabajador Independiente. Aprobado por Junta Directiva del Colegio y enviado a la CCSS el 20 de junio 2023. Acuerdo 2023-23-04 del 19 de junio y -Justificación Técnica sobre la equiparación de los porcentajes de contribución entre asalariados e independientes,

1

3

4

5 6

7

9

10 11

12

que es el que se va a exponer en la presente sesión.

El Sr. José María Oreamuno, agradece la confianza y procede a explicar que se trata de un esfuerzo sostenido gremial del Colegio de Abogados y Abogadas, que dio inicio en el año 2017, con el entonces Coordinador de la Comisión, Sr. Adrián Torrealba y el presidente de la Junta Directiva de entonces fue recibido por la Junta Directiva de la CCSS, asimismo, fue recibido por los diputados. Este esfuerzo que aspira a un asunto esencial de justicia y es que los trabajadores independientes realmente puedan cotizar para una pensión y puedan cotizar sin verse quebrados por la CCSS, para el seguro de salud. Ese documento del 2017, es el que cuenta con el programa de las acciones a realizar. Donde algunos de los resultados de ese documento fundacional, fueron las propuestas de ley presentadas ante la Asamblea Legislativa, por agremiados de este Colegio y hoy dos de esos proyectos son ley de la República.

13 14 15

16

17

18 19

20 21

22

23

24 25

26 27

28 29

30

31

32 33

34

35

36

37

Continúa indicando el Sr. José María Oreamuno, que está el tema de equiparar las cuotas de seguridad de los trabajadores independientes a las cuotas de los asalariados, el cual es un asunto de igualdad y de justicia. Lo que graba la Ley Constitutiva de la CCSS, es la capacidad contributiva que se pone en manifiesto como rendimiento del trabajo, y el rendimiento del trabajo debe ser en las mismas proporciones. La Sala Constitucional ha dicho que la CCSS, su Junta Directiva tiene potestad para determinar esas cuotas de acuerdo con los costos y con estudios actuariales, para ambos seguros de salud e invalidez, vejez y muerte. Tal como lo indicó la Presidente de la CCCSS, la Caja no cuenta con una verdadera contabilidad de costos. El otro parámetro que debe tener en cuenta la Caja, son los estudios actuariales y la Auditoria Interna de la Caja desde el 2013 y hasta la fecha ha señalado en diversas ocasiones, que los estudios actuariales con los que cuentan, no alcanzas a ser verdaderos estudios actuariales. Así las cosas, es totalmente arbitrario el haber fijado unas cuotas desiguales con progresividad que no están basadas ni en costos ni en estudios actuariales y contra la norma expresa del artículo 3 de la Ley Constitutiva de la Caja, que prohíbe cobrar una cuota patronal. El estudio de la Dirección Actuarial con base en las cuales se hicieron esas cuotas diferenciadas, dice que es para compensar la falta de cuota patronal, siendo que la norma lo prohíbe y la propuesta indica para "compensar la falta de cuota patronal". Por tanto, algo que el Colegio ha venido pidiendo desde el 2017 en diversos foros. La Presidenta de la Caja, solicitó a la Comisión, elaborar un documento de justificación técnica para tomar esa decisión. En razón de lo anterior, es que se presenta y somete a consideración el documento con la Justificación Técnica preparada por la Comisión Técnica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica para la Reglamentación de la ley 1036.

38 39 40

41

El Señor Presidente, destaca el esfuerzo del Colegio desde el 2017 y agradece ahora el valioso trabajo que ha venido realizando la Comisión y el apoyo brindado también por la Federación de Colegios Profesionales.

42 43 44

45

46

47

El Sr. Hugo Hernández Alfaro, señala que indudablemente se trata de un tema muy importante y de mucha trascendencia nacional, por lo que se debe realizar un análisis pormenorizado, por lo que propone, dar una semana de tiempo para realizar el debido análisis del documento y se somete a consideración en la próxima sesión. Solicita Sr.



José María Oreamuno, exponer los aspectos relevantes.

El Sr. José María Oreamuno, señala que la idea principal del documento es que a igual trabajo, igual remuneración, a igual capacidad económica debe corresponder igual carga contributiva. No se puede cargar al trabajador independiente de la cuota que le corresponde al patrono, puesto que o cuenta con patrono, por eso se llama independiente. Las cuotas de los asalariados en el impuesto de renta y los trabajadores independientes debe ser iguales y no lo son en este momento, y deben serlo en las cuotas de contribución a la seguridad social, porque todos somos iguales en igualdad y derechos. Desde el punto de vista filosófico, porque el artículo 33 de la Constitución Política, exige que quienes están en la misma circunstancia tengan el mismo trato. Esa igualdad, ese mismo trato, en obligaciones contributivas y seguridad social, se mide con un parámetro que es la capacidad contributiva. Cualquier otro parámetro que no sea capacidad económica es violatorio de la Constitución Política, del principio de igualdad. Los trabajadores independientes terminan contribuyendo dos veces, con una cuota que fija la Junta Directiva de la Caja y también contribuyen por la vía de los impuestos, lo que termina siendo confiscatorio.

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos ingresa el Sr. Daniel González Ramírez.

Finalmente, destaca el Sr. José María Oreamuno, que el documento consta de tres ejes, principio de igualdad, normativa expresa que indica cómo se fijan las cuotas y la ausencia de los elementos para cumplir con esa ley. Por tanto, no se justifica que hayan cuotas diferenciadas. Añade, que además, se propone a la Junta Directiva de la CCSS, que la decisión sea retroactiva para los que tienen pendientes con la Caja.

La Sra. Vicepresidenta, rescata, que lo que hace la diferencia entre la cuota patronal y la cuota obrero, establecería un porcentaje igual para todo el trabajador independiente y de conformidad con sus ingresos. El Sr. José María Oreamuno, indica que lo que se propone es que el porcentaje del asalariado para el seguro de enfermedad y maternidad y para pensión, dan exactamente el mismo porcentaje.

El Sr Presidente, agradece a los Sres. José María Oreamuno, Hugo Quesada Monge.

Al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos se retiran el Sr. José María Oreamuno y el Sr. Hugo Quesada Monge.

El Señor Presidente, somete a consideración la moción del Sr. Hugo Hernández Alfaro.

SE ACUERDA 2023-29-004 Aprobar la moción presentada por el Sr. Hugo Hernández Alfaro, de dar una semana para el análisis y revisión del documento presentado "Justificación Técnica preparada por la Comisión Técnica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica para la Reglamentación de la ley 1036", trabajadores independientes. Siete votos. Responsable: Junta Directiva.



ARTICULO 5) INFORME DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

5.1 El Sr. Álvaro Sánchez González, comenta que se llevó a cabo la reunión mensual de la Comisión Derecho Internacional Humanitaria, donde como se ha mencionado anteriormente, con la ayuda de la diputada oficialista y otras personas, se ha continuado trabajando en el tema de la implementación del Estatuto de Roma.

5.2 El Sr. Álvaro Sánchez González, informa que participó en una reunión de análisis con personeros de la ONU, sobre temas de libertad de expresión.

5.3 El Sr. Álvaro Sánchez González, indica que se llevó a cabo la actividad programada dentro del marco entendimiento, con el Poder Judicial, sobre el tema de Derecho Agrario.

5.4 La Sra. Sandra Arauz Chacón, informa que se han estado reuniendo un Comité que fue nombrado para efectos de el Reglamento de las Comisiones de Trabajo, tal como lo había anunciado con anterioridad, el cual será sometido a consideración de esta Junta Directiva, en la próxima sesión. Básicamente, el objetivo del Reglamento y la actividad que se está organizando es para regularlo, ya que se han encontrado algunas contradicciones y además regular quiénes las Comisiones. Aunado a lo anterior, se había realizado una actividad con los coordinadores de las Comisiones y les pareció importante el evento. Por otra parte, informa e invita para la actividad que se llevará a cabo el 01 de setiembre a las 5:00 p.m., donde se les brindará el informe correspondiente de las actividades realizadas.

ARTICULO 6) CORRESPONDENCIA.

1. Nota DE-ISV-028-2023, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual, presenta las siguientes suspensiones voluntarias:

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Maricel Zamora Salas, carné nº13668. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad donde se encuentra al día en las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, donde no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiada. 12/07/2023.

SE ACUERDA 2023-29-005 Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Maricel Zamora Salas, carné nº13668. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas

señaladas, como nuevo asegurado. (a). Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesada. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

-Solicitud de suspensión voluntaria del Sr. Jorge Monge Mora, carné 29242. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad donde se encuentra al día en las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, donde no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado. 06/07/2023

 SE ACUERDA 2023-29-006 Aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Jorge Monge Mora, carné 29242. Se le hace saber al interesado, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado. (a). Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

-Solicitud de suspensión voluntaria de la Sra. Ana Teresa Miranda González, carné 4023. Realizados los respectivos estudios, en los departamentos de Contabilidad donde se encuentra al día en las cuotas de colegiatura y en Fiscalía, donde no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta declaración jurada. 14/072023.

 SE ACUERDA 2023-29-007 Aceptar la suspensión voluntaria de la Sra. Ana Teresa Miranda González, carné 4023. Se le hace saber a la interesada, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado. (a). Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesada. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

2. Nota DE-ISV-029-2023, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que se recibió solicitud de suspensión voluntaria del Sr. Efraín Vargas Cordero, carné nº3046. Realizados los respectivos estudios, en los

departamentos de Contabilidad donde se encuentra al día en el pago de la colegiatura y en Fiscalía, no tiene suspensiones ni procesos pendientes, se recomienda aceptar la suspensión voluntaria. Aporta carné de agremiado. (Solicitud del 25/7/23).

4 5 6

7

9

10

11

12

13

14

15

16

1

2

3

SE ACUERDA 2023-29-008 Aceptar la suspensión voluntaria del Sr. Efraín Vargas Cordero, carné nº3046. Se le hace saber al interesado, que de acuerdo con los beneficios que brinda el Régimen de Seguridad Social del Colegio, el cese en el pago de las cuotas de colegiatura, implica perder los derechos adquiridos en el seguro colectivo de vida y fondo acumulado y seguro colectivo de gastos médicos, ambas con el INS. Se informa que del fondo acumulado individual se acredita de forma automática el costo mensual del seguro de vida; es decir el seguro se mantendrá vigente en el tanto exista fondo acumulado suficiente para cubrir el costo del seguro. Por ello, será decisión del agremiado retirar o no el fondo acumulado, una vez que alcance la edad de sesenta años o después. Si el colegiado se reincorpora con posterioridad, reingresa a las pólizas señaladas, como nuevo asegurado. (a). Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado. Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

17 18 19

20

21

22

23

24

3. Nota DE-REIN-013-2023, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora Ejecutiva, mediante la cual indica que se reciben las siguientes solicitudes de reincorporación: -Sra. Jacqueline Sancho Chaves, carné número 19993, -Sr. Federico Chacón Loaiza, carné número 8623, -Sr. Roberto Salas Barrantes, carné número 23266, -Sr. Edgar Gerardo Chacón Villalobos, carné, número 27403. Se aporta los documentos de la suspensión voluntaria, la actualización de datos y el consentimiento informado.

25 26 27

SE ACUERDA 2023-29-009 Aceptar la reincorporación de la Jacqueline Sancho Chaves, carné número 19993. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesada, Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

29 30 31

32

28

SE ACUERDA 2023-29-010 Aceptar la reincorporación del Sr. Federico Chacón Loaiza, carné número 8623. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado, Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

33 34 35

36

SE ACUERDA 2023-29-011 Aceptar la reincorporación del Sr. Roberto Salas Barrantes, carné número 23266. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado, Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

37 38 39

SE ACUERDA 2023-29-012 Aceptar la reincorporación del Sr. Edgar Gerardo Chacón Villalobos, carné, número 27403. Nueve votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado, Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

41 42

46

40

- 4. Nota DE-REIN-014-2023, suscrita por la Sra. Ethel Franco Chacón, Directora 43 Ejecutiva, mediante la cual indica que se recibe solicitud de reincorporación del Sr. 44 Sebastián Sauter Odio, carné número 33979. Se aporta los documentos de la 45
 - suspensión voluntaria, la actualización de datos y el consentimiento informado.
- Habiendo cumplido con los requisitos, se recomienda tramitar la reincorporación. 47

1

SE ACUERDA 2023-29-013 Aceptar la reincorporación del Sr. Sebastián Sauter Odio, carné número 33979. Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Interesado, Departamento de Contabilidad y Archivo Central.

4

6

7

8

5. Informe AL-206-2023, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es repuesta al acuerdo 2023-12-010 "sobre expediente del señor S. F. D., quien en su momento cuando presentó documentos de incorporación, el título de Bachiller aportado al hacer la consulta en el MEP, el mismo resultó ser falso, por lo tanto, no se continuó con el procedimiento de incorporación..."

9 10 11

12

13 14

15

16

17

18 19

20

21

22

"SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. A este Colegio le corresponde exponer hechos y establecer denuncias ante el CONESUP. El Departamento Académico y de Incorporaciones debe remitir una nota con el hallazgo a la cartera del MEP que corresponda, a efecto de que CONESUP como órgano competente en esta materia inicie el proceso de lesividad contra el título de Licenciado en Derecho del señor SFD. El Colegio en consecuencia no puede permitirle la realización del examen de incorporación al Colegio hasta tanto el CONESUP no haya realizado el indicado proceso de lesividad. Por tanto, esta Dirección Jurídica recomienda a la Dirección Académica y de Incorporaciones remitir la copia del expediente al CONESUP junto con la denuncia, solicitando la apertura del proceso de lesividad mencionado e indicando que por la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del título de Licenciado en Derecho, esta Corporación no le permitirá al señor SFD la incorporación ni la realización del examen de excelencia, hasta tanto el CONESUP no realice el proceso de lesividad".

232425

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40 41

42

43

44

SE ACUERDA 2023-29-014 Se avala el informe AL-206-2023, suscrito por el Sr. Arnoldo Segura Santisteban, Director Departamento Legal, que es repuesta al acuerdo 2023-12-010 "sobre expediente del señor S. F. D., quien en su momento cuando presentó documentos de incorporación, el título de Bachiller aportado al hacer la consulta en el MEP, el mismo resultó ser falso, por lo tanto, no se continuó con el procedimiento de incorporación..." Se hacen propios los fundamentos del informe: ... "SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. A este Colegio le corresponde exponer hechos y establecer denuncias ante el CONESUP. El Departamento Académico y de Incorporaciones debe remitir una nota con el hallazgo a la cartera del MEP que corresponda, a efecto de que CONESUP como órgano competente en esta materia inicie el proceso de lesividad contra el título de Licenciado en Derecho del señor SFD. El Colegio en consecuencia no puede permitirle la realización del examen de incorporación al Colegio hasta tanto el CONESUP no haya realizado el indicado proceso de lesividad. Por tanto, esta Dirección Jurídica recomienda a la Dirección Académica y de Incorporaciones remitir la copia del expediente al CONESUP junto con la denuncia, solicitando la apertura del proceso de lesividad mencionado e indicando que por la nulidad absoluta, evidente y manifiesta del título de Licenciado en Derecho. esta Corporación no le permitirá al señor SFD la incorporación ni la realización del examen de excelencia, hasta tanto el CONESUP no realice el proceso de lesividad". Siete votos. Responsable: Dirección Académica y de Incorporaciones.

45 46 47

6. Nota DAI-175-2023, suscrita por el Sr. Gerardo Solís Sequeira, Director Académico y

de Incorporaciones, mediante la cual en cumplimiento al acuerdo 2023-26-023

presenta criterio por parte de la Dirección Académica y de Incorporaciones en cuanto al proyecto de ley, expediente N°23744: "Ley para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados Universitarios otorgados por Instituciones Extranjeras de Educación Superior".

SE ACUERDA 2023-29-015 Se avala la nota DAI-175-2023, del Sr. Gerardo Solís Sequeira, Director Académico y de Incorporaciones, donde en cumplimiento al acuerdo 2023-26-023 presenta criterio por parte de la Dirección Académica y de Incorporaciones en cuanto al proyecto de ley, expediente N°23744: "Ley para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados Universitarios otorgados por Instituciones Extranjeras de Educación Superior". Siete votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

7. Correo electrónico enviado por Sr. Gerardo Solís Sequeira, Director Académico y de Incorporaciones, mediante el cual remite: correo de la licenciada Fiorella Montero Núñez, donde solicita la fundamentación legal del recurso de apelación en subsidio específicamente el recurso de la pregunta número 10, sin embargo en el acuerdo de Junta Directiva número 2023-26-038 y en el Informe de Legal número AL-185-2023 referente a la resolución de los recursos, no viene resuelto el de la pregunta número 10 del examen tipo 1.

SE ACUERDA 2023-29-016 Trasladar al Departamento Legal, correo de la licenciada Fiorella Montero Núñez, donde solicita la "fundamentación legal del recurso de apelación en subsidio específicamente el recurso de la pregunta número 10, sin embargo, en el acuerdo de Junta Directiva número 2023-26-038 y en el Informe de Legal número AL-185-2023 referente a la resolución de los recursos, no viene resuelto el de la pregunta número 10 del examen tipo 1". Siete votos. Responsable: Departamento Legal.

8. Correo electrónico enviado por Sr. Gerardo Solís Sequeira, Director Académico y de Incorporaciones, mediante el cual remite: correo de la Sra. María Evans, consulta: si pueden emitir una certificación de reciprocidad. Le explico mi situación yo resido en Francia y quiero incorporarme en el colegio de abogados en Francia para hacerlo me piden una certificación de reciprocidad es decir que un abogado francés que cumple los requisitos del colegio de abogado de Costa Rica puede incorporarse en el colegio. ¿Es posible tener una certificación en tales términos? ¿Si no es posible cuál es el procedimiento a seguir para que sea posible? ¿Asimismo, existe algún acuerdo para el ejercicio de la profesión entre el Colegio de Abogados y el Conseil National de Barreaux? O con la Unión Europea?.

SE ACUERDA 2023-29-017 Trasladar al Departamento Legal, el correo electrónico enviado por Sr. Gerardo Solís Sequeira, Director Académico y de Incorporaciones, mediante el cual remite: correo de la Sra. María Evans. Siete votos. Responsable: Departamento Legal.

9. Nota DAI-184-2023, suscrita por el Sr. Gerardo Solís Sequeira, Director Académico y

de Incorporaciones, mediante la cual presenta propuesta de traslado de la Biblioteca al edificio académico. De parte de esta Dirección se han realizado esfuerzos para el alquiler y uso de las aulas del edificio, sin embargo, no se han obtenido los resultados esperados, por tal razón, el edificio se mantiene desocupado la mayor del tiempo. En virtud de lo anterior, se solicita la aprobación para el traslado de Biblioteca a las aulas 6 y 7, las mismas cumplen las condiciones de accesibilidad, seguridad, espacio y peso requerido, por otro lado, el traslado permite liberar espacio físico que puede ser destinado a oficinas. El traslado de la Biblioteca permitiría que todo el departamento Académico y de Incorporaciones se encuentre en un solo sitio.

El Sr. Hugo Hernández Alfaro, consulta si actualmente existe una necesidad manifiesta de alguna oficina que esté ocupando el espacio que utiliza actualmente la Biblioteca como para darle peso a ese posible cambio.

 La Sra. Directora Ejecutiva, externa que en este momento no hay urgencia de algún Departamento, pero podría ser utilizado para trasladar ahí el Archivo del Colegio que sería el que requiere un poco más de espacio físico por el almacenamiento de la información. Añade, la importancia de tomar en cuenta que actualmente la Biblioteca se encuentra visible y accesible para los agremiados y agremiadas.

El Sr. Hugo Hernández Alfaro, indica que es rescatable lo señalado por la Directora Ejecutiva, en cuanto a que actualmente la Biblioteca está bien ubicada con acceso sencillo y rápido. Añade, que sin bien es cierto las aulas no se están utilizando, se puede hacer el esfuerzo mediante alguna estratégica para su utilización como tal.

Al ser las dieciocho horas con trece minutos se conecta la Sra. Kristel Faith Neurohr.

 El Sr. Alfaro Sánchez González, destaca que contar con las aulas es un insumo que permite al Colegio facilitarlas para talleres y actividades fundamentales, mas ahora que se está volviendo a la presencialidad. Adiciona, que las Biblioteca actualmente cuenta con accesibilidad importante para las personas en condición de discapacidad.

SE ACUERDA 2023-29-018 Se tiene por recibida para consideración en los próximos meses, la nota DAI-184-2023, del Sr. Gerardo Solís Sequeira, Director Académico y de Incorporaciones. Ocho votos. Responsable: Junta Directiva.

10. Copia de nota DAI-211-2023, suscrita por el Sr. Gerardo Solís Sequeira, Director Académico y de Incorporaciones, dirigida a los colaboradores del Colegio, mediante la cual indica: agradecer a cada uno de ustedes la colaboración en la implementación del Examen de Excelencia Académica del pasado 19 de Julio. En los próximos días, nos gustaría tener reuniones modalidad virtual para hacer una retroalimentación de algunos aspectos que consideramos necesario mejorar. Como ha sido transmitido por medio de acuerdo de la Junta Directiva, el examen de Excelencia Académica, es de alto impacto para el colegio y su imagen, por lo tanto, su desarrollo y cuido reviste gran importancia.

Al respecto se toma nota.

11. Nota DAI-213-2023, suscrita por el Sr. Gerardo Solís Sequeira, Director Académico y de Incorporaciones, mediante la cual presenta las solicitudes de los (las) Licenciados (as) en Derecho que cumplen con los requisitos para realizar el proceso de incorporación: Aguilar Alvarado Margarita Universidad Cristiana del Sur, Arroyo Rivera Jéssica Universidad Metropolitana Castro Carazo, Blanco Villalobos Ana Lucía Universidad de Costa Rica, Calderón Zúñiga Franklin José Universidad Florencio del Castillo, Chaves Redondo Randy Universidad Latina, Gutiérrez Villanueva Daniela Universidad Latina, Miranda Moya José Andrés Universidad de las Ciencias y el Arte, Mora Cascante Carlos Francisco Universidad Politécnica Internacional, Obregón Barrantes Katherine María Universidad de Costa Rica, Reischfleger Fonseca Katherine Ester Universidad de Costa Rica, Sánchez Solís Felina Universidad Latina, Vargas Sibaja Manrique Universidad de San José.

La fecha aprobada para llevar a cabo la incorporación es el 26 de agosto, la juramentación de manera presencial, con un total de 12 incorporandos.

SE ACUERDA 2023-29-019 De conformidad con la nota DAI-213-2023, del Sr. Gerardo Solís Sequeira, Director Académico y de Incorporaciones, se aprueba las solicitudes de los (las) Licenciados (as) en Derecho que cumplen con los requisitos para realizar el proceso de incorporación del 26 de agosto 2023: Aguilar Alvarado Margarita Universidad Cristiana del Sur, Arroyo Rivera Jéssica Universidad Metropolitana Castro Carazo, Blanco Villalobos Ana Lucía Universidad de Costa Rica, Calderón Zúñiga Franklin José Universidad Florencio del Castillo, Chaves Redondo Randy Universidad Latina, Gutiérrez Villanueva Daniela Universidad Latina, Miranda Moya José Andrés Universidad de las Ciencias y el Arte, Mora Cascante Carlos Francisco Universidad Politécnica Internacional, Obregón Barrantes Katherine María Universidad de Costa Rica, Reischfleger Fonseca Katherine Ester Universidad de Costa Rica, Sánchez Solís Felina Universidad Latina, Vargas Sibaja Manrique Universidad de San José. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Académica y de Incorporaciones.

 12. Nota suscrita por la Sra. Dennia María Fernández Morales, Directora Centro de Arbitraje y Mediación, mediante la cual informa que el Centro de Arbitraje y Mediación (CAM), fue invitado como parte del mecanismo de cooperación con CHINA INTERNATIONAL ECONOMIC AND TRADE ARBITRATION COMISSION (CIETAC) del que forma parte el CAM, a la 11° Semana de Arbitraje de China del 2 al 8 de setiembre del 2023 en Beijing. Por lo cual se solicita autorización para que la señora Marcela Filloy Zerr, árbitro internacional y parte de la iniciativa de la firma de este convenio con la CIETAC, para promover el comercio internacional desde Asia, sea quien nos represente en la actividad indicada de setiembre del presente año. Además, solicitamos autorización para utilizar el logo del CAM en la actividad.

SE ACUERDA 2023-29-020 En atención a la nota de la Sra. Dennia María Fernández Morales, Directora Centro de Arbitraje y Mediación, se autoriza a la Sra. Marcela Filloy Zerr, representar Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) del Colegio de Abogados y Abogadas, en la 11° Semana de Arbitraje de China del 02

31 de julio de 2023

Pág. 12 de 35

al 08 de setiembre del 2023 en Beijing, árbitro internacional y parte de la iniciativa de la firma del convenio con la CIETAC. Se aprueba el uso del logo del CAM en la actividad. Ocho votos. Responsable: Sra. Marcela Filloy Zerr.

13. Nota suscrita por la Sra. Andrea Ramírez Sánchez, Encargada de Alianzas Comerciales, mediante la cual presenta propuestas de convenio de alianza comercial con: -Hoteles Best Western Jaco y Best Western Irazú,- FUNIBER y -SATELLITE.

SE ACUERDA 2023-29-021 Autorizar a la Presidencia a firmar el convenio para la alianza comercial con: -Hoteles Best Western Jaco y Best Western Irazú,-FUNIBER y -SATELLITE. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Presidencia. Encargada de alianzas comerciales.

14. Nota suscrita por el Sr. Jose Francisco Vargas Acosta, Coordinador Comisión de Derecho Laboral, mediante la cual informa que tienen programada la presentación del libro "La protección de la maternidad en el trabajo" del Lic. Andrés Jiménez Vega, para el próximo 03 de agosto de 2023, en el Auditorio Dr. Eduardo Ortíz Ortiz, de forma presencial. Se solicita aprobación del presupuesto para brindar un ágape a los presentes en dicha actividad (estimado 50 personas).

SE ACUERDA 2023-29-022 En atención a la nota del Sr. Jose Francisco Vargas Acosta, Coordinador Comisión de Derecho Laboral, se aprueba la presentación del libro "La protección de la maternidad en el trabajo" del Lic. Andrés Jiménez Vega, el 03 de agosto de 2023, en el Auditorio Dr. Eduardo Ortíz Ortiz, presencial. Se autoriza el presupuesto para brindar un ágape a los presentes en dicha actividad (estimado 50 personas), apoyo Departamento de Comunicación, divulgación del evento. Rebajar de la partida de Comisiones. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Comisión de Derecho Laboral. Encargada de Archivo. Departamento de Comunicación.

15. Nota enviada por el Sr. Jimmy Monge, Comisión Derecho Familia, mediante la cual emite respuesta al acuerdo 2023-24-028 sobre nota de la Sra. Laura Rivera Castrillo, Secretaria General Adjunta, Sindicato Empleados, PANI, SEPI, donde solicita pronunciamiento ante configuración y distribución del espacio de oficinas locales, para la atención de persona menores de edad y sus familias en las Oficinas Locales del PANI.

SE ACUERDA 2023-29-023 Se avala la nota del Sr. Jimmy Monge, Comisión Derecho Familia, que es respuesta al acuerdo 2023-24-028 sobre nota de la Sra. Laura Rivera Castrillo, Secretaria General Adjunta, Sindicato Empleados, PANI, SEPI, donde solicita pronunciamiento ante configuración y distribución del espacio de oficinas locales, para la atención de persona menores de edad y sus familias en las Oficinas Locales del PANI. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

16. Nota CDM-015-07-2023, suscrita por la Sra. Claudia Conejo Carmona, Coordinadora Comisión de Derecho Municipal, mediante la cual solicita aclaración

sobre el acuerdo 2023-26-015, oficio JD-07-681-23, Comunicado Ley Marco de Empleo Público y su Reglamento, siendo que el 22 de junio de 2023 mediante el oficio CDM-011- 06-23, se solicitó su aprobación para divulgar dicho comunicado, cuyo enfoque es específicamente sobre sus implicaciones en el régimen municipal, sin embargo en sesión ordinaria 26-23, celebrada el 10 de julio del 2023, el acuerdo que se tomó fue remitir el comunicado a la Comisión de Derecho Laboral, decisión que si bien esta comisión respeta no comparte ya que el abordaje que se le da a dicho comunicado, como ya se menciono es entorno al régimen municipal, materia que es de conocimiento de los miembros de esta comisión y no de la Comisión de Derecho Laboral. Debido a lo anterior se solicita reconsiderar este acuerdo y permitirnos, si así lo tienen a bien los miembros de esta honorable Junta Directiva, difundir dicho comunicado.

SE ACUERDA 2023-29-024 En atención a la nota CDM-015-07-2023, de la Sra. Claudia Conejo Carmona, Coordinadora Comisión de Derecho Municipal, se le brinda audiencia para el lunes 07 de agosto 2023 a las 4:00 p.m. Ocho votos. Responsable: Secretaría comunicar.

 17. Nota DA-1693-2023, suscrita por la Sra. María Gabriela Páez Vargas Coordinadora Legal, Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía, mediante la cual solicita el préstamo del Auditorio (50 personas), para la realización de la charla "El deber de probidad en la función pública" a cargo de la Procuraduría de la Ética Pública, el próximo 26 de setiembre de 2023 de las 9 a las 12 horas.

SE ACUERDA 2023-29-025 En atención a la DA-1693-2023, de la Sra. María Gabriela Páez Vargas Coordinadora Legal, Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía, se autoriza el préstamo del Auditorio Eduardo Ortiz Ortiz (50 personas), para la realización de la charla "El deber de probidad en la función pública", a cargo de la Procuraduría de la Ética Pública, para el 26 de setiembre de 2023 de las 9 a las 12 m.d. Ocho votos. Responsable: Encargada de Auditorio.

18. Nota 042-2023 JA-FTS, suscrita por el Sr. Fernando Mayorga Castro, Presidente Junta Administrativa, Fundación Tejedores de Sueños, que apoya la educación de las y los jóvenes costarricenses, convencidos de que es el mejor medio para propiciar la movilidad social y la superación de la pobreza. Indica que tienen programado realizar un congreso el viernes 15 de marzo de 2024, con especialistas, representantes del MEP y la Academia; temas: La inequidad y la brecha educativa, por un lado, y la inteligencia artificial en la educación, por el otro. Se solicita al Colegio el préstamo del Auditorio Pablo Casafont (y de algún área aledaña propicia para los refrigerios que se brindan a las personas asistentes), de 7 a.m. (para la preparación final del evento) hasta aproximadamente las 4 p.m.

La Señora Directora Ejecutiva, indica que con motivo que compromete recursos para el próximo año, lo conveniente es que presenten la solicitud en el mes de enero de 2024.

SE ACUERDA 2023-29-026 En atención a la nota 042-2023 JA-FTS, del Sr. Fernando Mayorga Castro, Presidente Junta Administrativa, Fundación Tejedores

de Sueños, donde solicita el préstamo del auditorio y Salón Álvaro Burgos Mata, para llevar a cabo un congreso el viernes 15 de marzo de 2024, con motivo que compromete recursos para el próximo año, se les solicita presentar la solicitud en enero de 2024. Ocho votos. Responsable: Secretaría comunicar.

19. Nota suscrita por el Sr. Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Magistrado Sala Casación Penal, Sr. Carlos Tiffer Sotomayor, Comisión Derecho Penal, Sra. Rosa María Abdelnour Granados, Centro de Arbitraje y Mediación, mediante la cual informan que en el marco del Convenio de Cooperación Institucional, se desea organizar la actividad "Proceso Restaurativo en materia penal y penal juvenil", para el 17 de agosto 2023 de 5:00 p.m. a 8:30 p.m. Se invita y solicita las palabras de apertura del Señor Presidente. Se solicita autorización para realizar el evento y: -Préstamo del Auditorio Eduardo Ortiz Ortiz, -apoyo protocolario y tecnológico, -Diseño gráfico del programa de la actividad, -difusión, -transmisión por Facebook Live, -ágape para 50 personas.

SE ACUERDA 2023-29-027 En atención a la nota del Sr. Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Magistrado Sala Casación Penal, Sr. Carlos Tiffer Sotomayor, Comisión Derecho Penal, Sra. Rosa María Abdelnour Granados, Centro de Arbitraje y Mediación, en el marco del Convenio de Cooperación Institucional, se autoriza Préstamo del Auditorio Eduardo Ortiz Ortiz, para llevar a cabo la actividad "Proceso Restaurativo en materia penal y penal juvenil", para el 17 de agosto 2023 de 5:00 p.m. a 8:30 p.m. Se aprueba: -apoyo protocolario y tecnológico, -Diseño gráfico del programa de la actividad, -difusión, -transmisión por Facebook Live, -ágape para 50 personas. Rebajar de la partida de Administración General. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Encargada de Auditorio, Departamento de Comunicación. Tl. Protocolo y Eventos. Dirección de Finanzas y Presupuesto.

20. Correo electrónico enviado por la Sra. Romina Troconis Naranjo, Presidenta ACODI, mediante la cual con respecto a la realización de la Competencia Eduardo Jiménez de Aréchaga 2023. Según el acuerdo JD-06-570-23, se autorizó el préstamo del Auditorio Eduardo Ortiz Ortiz y las aulas 4, 5, 6 y 9, para las fechas 28, 29 y 30 de agosto de 2023. Por el flujo de inscripciones, solicita la posibilidad de utilizar alguno de los auditorios el día jueves 31 de agosto, para realizar las rondas semifinales de la Competencia en dichas instalaciones.

SE ACUERDA 2023-29-028 En atención a la nota de la Sra. Romina Troconis Naranjo, Presidenta ACODI, se aprueba el préstamo del Auditorio Eduardo Ortiz Ortiz para el 31 de agosto 2023, para las rondas semifinales de la Competencia Eduardo Jiménez de Aréchaga 2023. Lo anterior sujeto a disponibilidad. Ocho votos. Responsable: Secretaría comunicar.

21. Nota suscrita por la Diputada Gloria Navas, mediante la cual consulta la posibilidad de contar con el apoyo del Colegio para llevar a cabo un evento para presentación y análisis del proyecto de ley sobre arbitraje, producido desde el despacho de la diputada Paulina Ramírez del Partido Liberación Nacional, en los auditorios Pablo Casafont y el Álvaro Burgos para el día 01 de agosto de 2023 a las 9:00 a.m., con el propósito de

citar a las y los agremiados, para conformar un espacio de análisis. Se solicita un refrigerio para 50 personas.

SE ACUERDA 2023-29-029 En atención a la nota de la Diputada Gloria Navas, se 4 autoriza el préstamo del Auditorio Pablo Casafont Romero y el Salón Álvaro 5 6 Burgos, para el 01 de agosto de 2023, para llevar a cabo la presentación y análisis del proyecto de ley sobre arbitraje, producido desde el despacho de la diputada Paulina Ramírez. Se aprueba además, el aporte de un refrigerio para 50 9 personas. Rebajar de la partida de Administración General. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Encargada de Auditorio. Protocolo y Eventos. 10

11 12

13 14

15

16

17

18

19

20 21

22

7

22. Nota FCPR-80-JUL- 2023, suscrita por la Sra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta, Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, mediante la cual informa que realizarán el primer Congreso el 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre 2023, de 8:00 am a 5:00 pm. Este evento es de gran importancia porque permitirá difundir a la comunidad nacional los diferentes e importantes contribuciones que los profesionales realizan en la construcción de criterios y aportes científicos en beneficio de la ciudadanía costarricense del Siglo XXI. Se solicita para el 31 de octubre y 01 de noviembre: -Un salón o auditorio con servicio de streaming (transmisión vía web instantánea), -Equipo Técnico para realizar las actividades, -Refrigerios para los expositores - Apoyo humano a las ponencias. En caso de una respuesta positiva este sería el aporte que tendrá que dar el Colegio, por lo que se estaría exonerando del pago de la cuota extraordinaria.

23 24 25

26

27

28

SE ACUERDA 2023-29-030 En atención a la nota FCPR-80-JUL- 2023, de la Sra. Carmen Loaiza Madriz, Presidenta, Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, se solicita presentar la cantidad de personas para las que requieren el refrigerio. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Encargada de Auditorio. Protocolo y Eventos.

29 30 31

32 33 23. Nota enviada por la Sra. Ana Moya Céspedes, mediante la cual realiza denuncia, presenta la queja y peticionar con respecto al examen de excelencia académica del miércoles 19 de julio, con motivo de la afectación de salud que sufrió y requirió atención médica.

34 35 36

37

38

39

40

SE ACUERDA 2023-29-031 En atención a la nota de la Sra. Ana Mova Céspedes. respecto a la situación presentada durante la realización del examen de excelencia académica del miércoles 19 de julio, se solicita a la Sra. Sandra Arauz Chacón, Vicepresidenta, presentar un informe al respecto, por cuanto estuvo presente el día de la realización del examen. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Sandra Arauz Chacón, Vicepresidente.

41 42 43

44

45

46

47

24. Correo electrónico enviado por el Sr. Á. O. C., mediante el cual indica: "... me hallo ante una grave crisis. El problema del covid, aunado a mi edad de 68 años, ácido úrico etc, me impide cancelar colegiaturas y así trabajar. Requiero se me ayude al menos condonándome las colegiaturas qué no he podido pagar y en lo posible una ayuda económica. Quisiera saber que se ha resuelto de la pensión de abogados".



SE ACUERDA 2023-29-032 En atención a la nota del Sr. Á. O. C., a) se le informa que se rechaza la petición de condonación de deudas por concepto de cuotas de colegiatura, en virtud de que el Colegio se rige por el principio de legalidad, en consecuencia, requiere de norma expresa que lo faculte para la condonación de las deudas provenientes de los dineros que mantienen el Colegio. b) Sobre solicitud de ayuda económica: el artículo 3 del Manual de Subsidios a Abogados establece que quien solicite ayuda económica debe estar al día con el pago de la colegiatura o bien llegar a un arreglo de pago por lo que para el caso que nos ocupa, se estaría en imposibilidad de otorgarle algún monto económico. c) Con respecto a la consulta sobre la pensión se le informa que se encuentra archivado por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda por la jueza ejecutora. Ocho votos. Responsable: Departamento de Cobro.

25. Nota suscrita por el Sr. Ángel de la Trinidad Picado Chavarría, mediante la cual solicita se le otorgue un beneficio de indulto. Expediente de Fiscalía.

SE ACUERDA 2023-29-033 Trasladar a la Fiscalía la nota del Sr. Ángel de la Trinidad Picado Chavarría, mediante la cual solicita se le otorgue un beneficio de indulto. Expediente de Fiscalía. Ocho votos. Responsable: Fiscalía.

26. Nota suscrita por la Sra. Patricia Esmeralda Ocampo Zamora, mediante la cual presenta antecedentes y solicita investigar las irregularidades presentadas durante la realización del examen.

SE ACUERDA 2023-29-034 Trasladar a la Comisión Académica, la nota de la Sra. Patricia Esmeralda Ocampo Zamora, mediante la cual presenta antecedentes y solicita investigar las irregularidades presentadas durante la realización del examen. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Comisión Académica.

27. Nota suscrita por la Sra. Delia Acevedo Carrera, mediante la cual solicita: "se retome la solicitud de ayuda, quien en acuerdo 24-23 celebrada el 26 de junio del 2023, hacían suyos los fundamentos del informe de la nota de la Directora Ejecutiva según la cual al no estar al día en el pago de la colegiatura, así como tampoco tener arreglo de pago, se hace imposible la ayuda de algún monto económico., Siendo que con el aporte de dos amigas y pude poner al día las cuotas del Colegio, incluso me alcanzo para dos cuotas, por lo que con todo respeto, ruego a ustedes conocer nuevamente la solicitud ya que cuenta con informe social y documentación que confirme mi estado actual tanto de salud como de situación económica, Pido todo la ayuda posible que me pudieran dar".

SE ACUERDA 2023-29-035 Trasladar a la Dirección Ejecutiva, la nota de la Sra. Delia Acevedo Carrera, donde solicita retomar la solicitud de ayuda y acuerdo tomado en la sesión 24-23. Ocho votos. Responsable: Dirección Ejecutiva.

28. Nota suscrita por el Sr. Luis Alejandro Álvarez Mora, mediante la cual solicito criterio jurídico respecto a la suspensión de audiencias en razón de una incapacidad médica debidamente comprobada y respecto al nombramiento de abogados suplentes.



SE ACUERDA 2023-29-036 En atención a la nota del Sr. Luis Alejandro Álvarez Mora, mediante la cual solicita "criterio jurídico respecto a la suspensión de audiencias en razón de una incapacidad médica debidamente comprobada y respecto al nombramiento de abogados suplentes", se solicita a la Secretaría remitir los acuerdos que se han tomado sobre el tema. Ocho votos. Responsable: Secretaría.

29. Nota CBCR-JD-085-2023, suscrita por la Sra. Ana Cecilia Chaves Quirós, Presidenta, Colegio de Biólogos de Costa Rica, mediante la cual indica que a través de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, se desea desarrollar en la organización una política sobre cero discriminación, equidad y respeto por los derechos de todas las personas, por lo que sería de mucha ayuda contar con la visión y asesoría de su organización para conocer cuáles son los parámetros más adecuados que el Colegio debería seguir para promover dicha política. Con base en lo anterior, respetuosamente solicitamos una reunión para exponer lo antes citado.

SE ACUERDA 2023-29-037 En atención a la nota CBCR-JD-085-2023, de la Sra. Ana Cecilia Chaves Quirós, Presidenta, Colegio de Biólogos de Costa Rica, con respecto a la solicitud de reunión sobre el tema de la política sobre cero discriminación, equidad y respeto por los derechos de todas las personas, se otorga audiencia para el lunes 07 de agosto 2023, a las 3:00 p.m. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Secretaría comunicar.

30. Nota C-CACAABCR-017-2023, suscrita por la Sra. Lucett Watler Ellis, Coordinadora Comisión Afrodescendientes, mediante la cual indica "que de acuerdo a la carta de invitación enviada por la señora Marcell Taylor, al más grande y distinguido evento que se realiza en Limón, El Gran Parade y en vista de varios esfuerzos realizados, no logramos concretar una reunión con el señor Frank Góngora Presidente de la Regional de Limón, para la organización de la participación del Colegio, es que solicitamos una reunión lo más pronto posible, para conversar sobre el tema. Asimismo, tenemos programado un Conversatorio y desayuno caribeño el día sábado19 de agosto en el Salón Álvaro Burgos, con la participación de 30 personas, para celebrar el Día de la Persona Negra y la Cultura Afro costarricense. Tendremos como personas expositoras, a la historiadora Carmen Hutchinson Miller (PhD) y al Lic. Juan Ávila Abrahams y como moderadora el Lic. William Anderson, ambos integrantes de la Comisión. El tema del conversatorio será, La historia del Negro en Costa Rica y el porqué de la celebración del 31 de agosto. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos su autorización para realizar dicha actividad, a la vez, solicitarles un desayuno y un desayuno caribeño para 30 personas, por un monto de ¢135 000.00 y un acto cultural con una duración de una hora y media, por un monto ¢250 000.00, para un total de ¢385 000.00".

SE ACUERDA 2023-29-038 En atención a la nota -CACAABCR-017-2023, de la Sra. Lucett Watler Ellis, Coordinadora Comisión Afrodescendientes, se autoriza el Conversatorio y desayuno caribeño para el sábado 19 de agosto en el Salón Álvaro Burgos, con la participación de 30 personas, para celebrar el Día de la Persona Negra y la Cultura Afro costarricense, sobre el tema "La historia del

2

Negro en Costa Rica y el por qué de la celebración del 31 de agosto". Se aprueba: -el presupuesto para 30 personas, por un monto total de ¢385 000.00". Rebajar de la partida de Comisiones. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Comisión de Afrodescendientes. Protocolo y Eventos.

31. Sobres presentados por el Sr. C.R. (entregó 11 sobres dirigidos a cada miembro de Junta Directiva).

7 8 9

10 11

12

13 14

6

El Sr. Olman Ulate Calderón, deja constando que "en virtud de un sobre dirigido a mi nombre Lic. Olman Ulate, Secretario, Colegio de Abogados. Procedí a abrirlo veo que se trata de tres líbelos o memoriales de queja a o denuncia contra tres abogados, con un disco compacto, por lo tanto, en este acto, procedo a hacer entrega a la Secretaria de Actas, de dichos líbelos, sin haber observado en ningún momento el CD, que viene dentro, para que proceda la Fiscalía con su trámite respectivo hasta lo correspondiente".

15 16 17

Los demás miembros de la Junta Directiva se adhieren a lo indicado por el Sr. Olman Ulate Calderón.

18 19 20

21

SE ACUERDA 2023-29-039 Trasladar a la Fiscalía, los once sobres (con su respectivo CD), remitidos a la Junta Directiva, con la queja o denuncia interpuesta por el Sr. C. R. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Fiscalía.

222324

ARTICULO 7) INFORME DE DIRECTORES Y DIRECTORAS

25 26

27

28

29 30

31

32 33

34

35

36

37

38

39

40

41

42 43

44

45

46

47

7.1 La Sra. Rebeca Vargas Chavarría, informa que para el día 09 de setiembre de este año, se está organizando un evento familiar en el Colegio, en las áreas deportivas, a fin de reunir a las familias de nuestros agremiados (as), para que todos juntos celebremos el día del niño y la niña. El tema de la actividad será "CELEBREMOS EL DÍA DEL NIÑO Y LA NIÑA EN FAMILIA CON ACTIVIDADES PARA TODOS". Para dicha actividad hemos conformado una comisión de trabajo donde los participantes son el señor Alfredo Piedra, Daniela Redondo, Grethel Arias, David Badilla, Froylan Alvarado y mi persona. Se desea realizar un formulario de inscripción donde los agremiados podrán participar en la actividad inscribiendo a sus hijos e hijas en diferentes juegos que se realizarán de acuerdo a sus edades y se les estará premiando con medallas y otros presentes. Los costos de la actividad son de ¢930.000 que incluyen inflables y otros juegos que se alquilarán, habrá una payasita quien pintará las caritas de los niños y niñas participantes, realizará globos y tendrá música infantil, regalos para la premiación, y la comida (golosinas) que se repartirán a los pequeños participantes. Se obtuvo patrocinio de ¢100.000 de Masterlex, además de las cotizaciones que se realizaron para de los juegos infantiles a alquilar se escogió de menor valor e incluía una hora gratis de los juegos y cortesía el toldo para las golosinas. Por lo que solicitamos que el Colegio pueda cubrir la diferencia por un monto de ¢830.000, además de refrescos, galletas y café para unos 80 padres de familia. Además, se solicita que el departamento de comunicaciones elabore el flyer de la actividad y se difunda en redes sociales, que el departamento de TI nos colabore con el formulario de inscripciones, que servicios generales, se les paque las horas extras a los

31 de julio de 2023

Pág. 19 de 35

colaboradores del Colegio que por horario no trabajan el día sábado y estarán ayudando ese día en la actividad familiar, y se reserven la cancha de futbol, futbol 5, el gimnasio y los ranchos 1,2,3 y 4.

SE ACUERDA 2023-29-040 De conformidad con la nota de la Sra. Rebeca Vargas Chavarría, Vocal I, se autoriza el presupuesto de ¢830.000, para llevar a cabo la celebración del día del niño y la niña, con el tema "CELEBREMOS EL DÍA DEL NIÑO Y LA NIÑA EN FAMILIA CON ACTIVIDADES PARA TODOS", para el 09 de setiembre 2023. Se aprueba además: -refrescos, galletas y café para 80 padres de familia, -Departamento de TI colabore con el formulario de inscripciones, servicios generales, -horas extras a los colaboradores del Colegio, -reservar la cancha de futbol, futbol 5, el gimnasio y los ranchos 1,2,3 y 4. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Sra. Rebeca Vargas Chavarría, Comisión evento. Protocolo y Eventos. TI.

7.1.1 La Sra. Rebeca Vargas Chavarría, solicita aprobación de cambios de fechas de dos actividades que estaban programadas para el 05 de agosto: -Talleres de Jimmy Monge, para el 12 de agosto - juramentación de la Junta Directiva del Club de Leones del Colegio de Abogados y Abogadas, en el Salón Doctor Álvaro Burgos Mata, para el 19 de agosto 2023. Informa que se suspendió la actividad de la Comisión de Abogados Recién Incorporados, programada para el 12 de agosto.

SE ACUERDA 2023-29-041 De conformidad con lo expuesto por la Sra. Rebeca Vargas Chavarría, se aprueba cambios de fechas de dos actividades que estaban programadas para el 05 de agosto: -Talleres de Jimmy Monge, para el 12 de agosto (aula), - juramentación de la Junta Directiva del Club de Leones del Colegio de Abogados y Abogadas, en el Salón Doctor Álvaro Burgos Mata, para el 19 de agosto 2023. Ocho votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Club de Leones Colegio de Abogados y Abogadas. Protocolo y Eventos.

Al ser las dieciocho horas con cincuenta y nueve minutos se conecta la Sra. Dyanne Marenco González.

7.2 El Sr. Olman Ulate Calderón, destaca que la semana pasada se llevó a cabo de manera exitosa el Congreso Internacional de Derecho Penal, con la invitada especial de la representante de la Embajada de España y con expositores tanto nacionales como internacionales de alto nivel. Evento que se fue del agrado y satisfacción de los participantes.

7.2.1 El Sr. Olman Ulate Calderón, comenta que la semana pasada se tomó el acuerdo 2023-27-031 con respecto a la solicitud de prescripción decenal de las cuotas de la Sra. V. R. V., de un primer periodo y segundo periodo. La agremiada tiene una deuda desde octubre del año 2003 a octubre de 2013 (aplica la prescripción decenal) y de noviembre del año 2013 a noviembre del 2023, donde este último sería el segundo periodo decenal. El punto b) del acuerdo era en el sentido que con la gestión presentada, se interrumpe la prescripción de este segundo periodo, pero la Dirección

31 de julio de 2023

Pág. 20 de 35

Jurídica, establece que la gestión presentada no se puede entender como acto interruptor, porque no es de los actos que se encuentran previstos en la Ley.

Sugiere solicitar al Departamento Legal, brindar un informe con respecto al por qué la gestión de la agremiada no sería un acto interruptor y así volver a conocer la gestión de la licenciada a fin de tomar una decisión con relación al este segundo periodo.

La Señora Directora Ejecutiva, sugiere adicionar la consulta del tema con respecto que el Departamento Legal, indica que las prescripciones no deben ser decenal sino de cuatro años. El Sr. Olman Ulate Calderón, considera que tiene entendido que la Ley de Colegio establece los 10 años, por lo que es importante que la próxima Junta Directiva, elabore un proyecto de ley para el cambio de 10 a 4 años de prescripción. Asimismo, otra gestión que debe realizar la próxima Junta Directiva, tal como lo indicó la Auditoría Externa, modificar la Ley Orgánica del Colegio, en el sentido que no se permita el adeudo de seis cuotas de deuda para proceder con la suspensión, ya que eso contraviene la norma NIIF, sino que se limite a dos cuotas de atraso para ser consecuentes con normas internacionales financieras.

SE ACUERDA 2023-29-042 a) Revisar el punto b), del acuerdo 2023-27-031, para lo cual se solicita al Departamento Legal, brindar un informe con respecto a sí la gestión de la Sra. V. R. V., representa un acto interruptor del segundo periodo de prescripción decenal de las cuotas de colegiatura que van del 2013 a noviembre del 2023. b) Brindar un informe con respecto a cuál es el régimen de prescripción aplicable en el caso del Colegio. Nueve votos. Responsable: Departamento Legal.

7.3 El Sr. Carlos Villegas Méndez, señala que en los asuntos de Fiscalía de fondo, se presenta una prescripción por inercia de la parte denunciante.

7.4 El Sr. Daniel González Ramírez, informa que recibió solicitud por parte del Magistrado Roberto Garita, donde indica que el Poder Judicial, se encuentra en una fase de montaje de una obra colectiva en homenaje al Magistrado Román Solís, por lo que solicita el apoyo del Colegio, en cuanto a espacio, logística.

El Señor Presidente, externa que se está revisando denominar algún espacio del Colegio o una Sede, con el nombre del Magistrado Román Solís Fallas, esto en consideración que fue un baluarte para el Colegio.

SE ACUERDA 2023-29-043 En atención a la solicitud del Magistrado Roberto Garita Navarro, se autoriza el apoyo del Colegio, (espacio físico, apoyo logístico, personal), para la presentación del texto de la obra colectiva, que organiza el Poder Judicial, en homenaje al Magistrado Román Solís Fallas. Nueve votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Junta Directiva.

7.5 La Sra. Dyanne Marenco González, comenta que el país ha recibido la invitación para participar en la Reunión Regional de las Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario de las Américas y Organismos Similares" (Reunión

Regional). Dicho encuentro tendrá lugar en Buenos Aires, Argentina, los días 5 y 6 de septiembre de 2023. En representación de Costa Rica, según acuerdo de la Comisión Costarricense de DIH, participará el Colegio de Abogados y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Participará señor Presidente, como representante titular. Para el evento todos los gastos serán cubiertos por el CICR.

El señor Presidente, enfatiza que ese reconocimiento al Colegio es lo que en otras ocasiones se ha dicho que no es visualizado. El Colegio ha realizado un trabajo extraordinario en temas de Derecho Internacional Humanitario y ha sido mencionado en varios informes. Incluso hace varios años en uno de la ONU, esto cuando se firmó el tratado de no proliferación de armas nucleares, que había dirigido la embajadora costarricense en la ONU, Ginebra, en el informe una de las organizaciones mencionadas en esa colaboración, fue el Colegio de Abogados y Abogadas. Además se han realizado esfuerzos en temas que tienen que ver con la implementación del Estatuto de Roma. En ese sentido, esta Junta Directiva debe sentirse muy honrada, por dejar una huella, no solo en la organización sino una huella más allá y un grano de arena muy importante para las futuras generaciones.

ARTICULO 8) INFORME DIRECCION EJECUTIVA.

8.1 La Sra. Ethel Franco Chacón, indica que recibió solicitud de colaboración económica por parte de la Sra. K. V. M., y procedió a enviar el trabajador social, por lo que solicita ratificarlo.

SE ACUERDA 2023-29-044 Ratificar la gestión realizada por la Directora Ejecutiva, de enviar un trabajador social que emita el informe respectivo sobre el caso de la Sra. K. V. M.. Nueve votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Dirección Ejecutiva.

8.2 La Sra. Ethel Franco Chacón, presenta los siguientes presupuestos:

- Actividad conmemorativa de los 140 años de la muerte del Dr. Eusebio Figueroa Oreamuno, fundador del Colegio de Abogados, que se llevará a cabo el 08 de agosto de 2023. Monto ¢540.000.00.

SE ACUERDA 2023-29-045 Aprobar el presupuesto de ¢540.000.00., para la Actividad conmemorativa de los 140 años de la muerte del Dr. Eusebio Figueroa Oreamuno, fundador del Colegio de Abogados, que se llevará a cabo el 08 de agosto de 2023. Rebajar de la partida de Comisiones. Nueve votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Protocolo y Eventos.

-Presupuesto para la actividad de celebración de la Dia de la Madre, para funcionarias y Junta Directiva. Monto ¢540.000.00.

SE ACUERDA 2023-29-046 Aprobar el presupuesto de ¢540.000.00., para actividad de celebración de la Día de la Madre, para funcionarias y Junta

Directiva, para el martes 15 de agosto, a las 2:00 p.m. Nueve votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Protocolo y Eventos.

-Ajuste de presupuesto por ¢513.500, del Congreso Internacional de Derecho Penal, realizado en 26 y 27 de julio 2023, por cuanto se contó con mayor cantidad de participante y se necesito un equipo de traducción de Frances a Español.

SE ACUERDA 2023-29-047 Ratificar el ajuste al presupuesto por ¢513.500.00., del Congreso Internacional de Derecho Penal, realizado en 26 y 27 de julio 2023. Nueve votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Protocolo y Eventos.

8.3 La Sra. Ethel Franco Chacón, retoma el tema del paso techado por el sector de las palmeras por el riesgo de la caída de hojas de palmeras, tema que se encuentra pendiente, una vez que les fue remitido el informe del Ingeniero Forestal. El Sr. Hugo Hernández Alfaro, sugiere presentar dos propuestas más para el paso techado. El Sr. Olman Ulate Calderón, externa que las palmeras representan un riesgo latente por que lo debe ser atendido con prontitud. Sugiere colocarle una malla. El Sr. Presidente, señala estar de acuerdo con la idea de la malla.

SE ACUERDA 2023-29-048 Presentar dos propuestas más para el paso techado por el sector de las palmeras. Nueve votos. Responsable: Dirección Ejecutiva.

ARTICULO 9) ASUNTOS DE FONDO BREVES Y TRASLADOS DE FISCALIA.

La Sra. Sandra Arauz Chacón, con motivo que el señor Presidente se inhibe del expediente 373-21, indica que el señor Fiscal se debe inhibir en dicho expediente, por lo que se debe designar un fiscal ad hoc.

SE ACUERDA 2023-29-049 Designar a la Sra. Rebeca Vargas Chavarría, Fiscal ad hoc para el expediente 373-21. Nueve votos. ACUERDO FIRME.

9.1 Fondo:

9.1.1 Expediente Nº:037-21 (1). Denunciado: Lic. A. P. M.. Denunciante: E. M. G..

SE ACUERDA 2023-29-050 Por existir duda razonable y en aplicación del principio de inocencia a favor del denunciado, declarar sin lugar la denuncia y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.2 Expediente N°: 547-20 (1). Denunciado: Lic. Luis Poveda Rubio. Denunciante: Ronald Montero Gutiérrez.

SE ACUERDA 2023-29-051 Declarar con lugar la presente denuncia en contra del licenciado Luis Poveda Rubio e imponer la sanción disciplinaria de SIETE MESES de suspensión del ejercicio de la profesión por actuar con negligencia, faltar al deber de corrección y faltar al deber de informar periódicamente al cliente sobre el asunto, según lo establecido por los artículos 14, 17, 34, 81, 82, 83 inciso a) y

e), 85 a) y b) y 86 del Código de Deberes Jurídicos y Morales del Profesional en 1 Derecho, entendiéndose que se le imponen TRES MESES por negligencia, TRES 2 MESES por faltar al deber de corrección, siendo que dichas faltas graves se 3 encuentran contempladas en el artículo 14 y 17 del Código de Deberes. Respecto 4 a la falta leve cometida por el denunciado, contemplada en el artículo 34, sobre el 5 deber informar al cliente periódicamente del asunto, al ser ésta una falta leve se 6 subsume en la falta grave del artículo 17. Asimismo, se impone UN MES de 7 suspensión adicional como agravante por recibir un monto de dinero y no efectuar ninguna labor profesional, esto de conformidad al artículo 83 inciso e) 9 del Código de Deberes. Se le previene al licenciado Luis Poveda Rubio, devolver 10 en el plazo de QUINCE DÍAS calendario, contados a partir de la firmeza de este 11 fallo, la suma de ¢250,000° (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES 12 EXACTOS), ya sea directamente a la parte denunciante, o mediante depósito en 13 14 la Caja del Colegio o depósito a las cuentas bancarias del Colegio de Abogados de Costa Rica, Banco Nacional Cuenta IBAN: CR 75015100010010168722, CR 15 07015100010011291169, CR 25015100010026023011; o Banco de Costa Rica: CR 16 29015201001019008975. CR 390152010010235442769. 17 36015201001028433660. Debiendo en todo caso aportar el respectivo 18 comprobante. En caso de devolver la suma , la sanción a imponer será de SEIS 19 MESES de suspensión en el ejercicio de la profesión, caso contrario se le 20 mantendrá los SIETE MESES de suspensión en el ejercicio liberal de la profesión. 21 Nueve votos. Responsable: Fiscalía. 22

23 24

9.1.3 Expediente número: 097-21 (1). Denunciada: Licda. Y. C. H.. Denunciante: M. G. B..

252627

SE ACUERDA 2023-29-052 Declarar el desistimiento de la presente denuncia y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

28 29 30

9.1.4 Expediente N°:197-21 (1). Denunciada: Licda. A. M. P. G.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal de Cartago).

313233

SE ACUERDA 2023-29-053 Declarar sin lugar la denuncia y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

34 35 36

9.1.5 Expediente N°: 642-21 (1). Denunciado: Lic. Farid Breedy González. Denunciante: De Oficio (Juzgado de Familia del II Circuito Judicial de San José).

373839

40 41

42

43

44

45

46

47

SE ACUERDA 2023-29-054 Declarar con lugar la presente denuncia en contra del licenciado Farid Breedy González e imponer la sanción disciplinaria de TRES MESES de suspensión del ejercicio de la profesión por actuar con negligencia según lo establecido en el artículo 14 del Código de Deberes Jurídicos y Morales del Profesional en Derecho. Respecto a la falta grave contemplada en el artículo 17 del mismo cuerpo de leyes, la misma no quedó acreditada, por lo que, no se impone sanción alguna en este sentido. Informar al denunciado que, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 87 bis del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho y su respectivo

reglamento , puede optar por el Beneficio de Ejecución Condicional de la Sanción. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.6 Expediente número: 396-15 (1). Denunciado: Lic. A. P. G.. Denunciante: J. M. C..

SE ACUERDA 2023-29-055 Declarar el desistimiento de la presente denuncia y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.7 Expediente Nº: 287-22 (1). Denunciado: Lic. O. P. Ch.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal de Cartago).

SE ACUERDA 2023-29-056 Declarar con lugar la denuncia e imponer al Licenciado O. P. Ch. la sanción disciplinaria mínima de apercibimiento por escrito, lo anterior de la relación de los artículos 16, 82, 85 inciso a) y 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.8 Expediente Nº:666-13 (1). Denunciado: Lic. G. B. M.. Denunciante: M. C. P..

SE ACUERDA 2023-29-057 Por existir duda razonable y en aplicación del principio de inocencia a favor del denunciado, declarar sin lugar la denuncia y ordenar el archivo del expediente. Respecto a las excepciones interpuestas por el denunciado relativas a falta de legitimación, falta de competencia y litis consorcio pasivo necesario, al haberse resuelto el fondo del asunto mediante duda razonable y, por consiguiente, carecer de interés referirse a las mismas, se debe omitir pronunciamiento al respecto. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.9 Expediente: 378-21 (2). Denunciado: Lic. R. R. C.. Denunciante: E. B. M.U..

SE ACUERDA 2023-29-058 Declarar el desistimiento de la presente denuncia y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.10 Expediente: 596-18 (2) Denunciado: Lic. L. R. P. R.. Denunciante: M. de los Á.
 35 M. C..

SE ACUERDA 2023-29-059 Declarar el desistimiento de la presente denuncia y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.11 Expediente: 692-17 (2). Denunciada: Licda. N. A. Q.. Denunciante: P. P..

SE ACUERDA 2023-29-060 Declarar el desistimiento de la presente denuncia y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.12 Expediente 373-21 (2) Denunciado: Lic. L. R. Z. B. Denunciante: N. A. D..

SE ACUERDA 2023-29-061 Rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria

e incidentes de nulidad absoluta y actividad procesal defectuosa y por improcedente rechazar la queja administrativa en contra del Fiscal del colegio Carlos Villegas Méndez; presentados por el licenciado L. R. Z. B., habiéndose agotado la vía administrativa desde el 06 de diciembre del 2022. Ocho votos. Responsable: Fiscalía. Se inhibe de votar el Sr. Álvaro Sánchez González.

9.1.13 Expediente No: 461-17 (2). Denunciada: Licda. I. M. S. V.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal de Grecia).

SE ACUERDA 2023-29-062 Declarar con lugar la denuncia e imponer la sanción mínima de apercibimiento por escrito y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.14 Expediente: 419-17 (2) Denunciado: Lic. G. M. R. Denunciante: F. A. V. R..

SE ACUERDA 2023-29-063 Declarar el desistimiento de la presente denuncia y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.15 Expediente N°: 264-21 (4). Denunciado: Lic. J. Á. A.. Denunciante: C. A. S. A..

SE ACUERDA 2023-29-064 De conformidad con el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública, en concordancia con el 50.2 del Código Procesal Civil, se procede a declarar el desistimiento de la presente denuncia en contra del Lic. J. Á. A., y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.16 Expediente Nº: 144-19 (4). Denunciada: Licda. N. M. M.. Denunciante: C. I. H. G..

SE ACUERDA 2023-29-065 De oficio, acoger la excepción de falta de legitimación activa, en cuanto a los hechos denunciados por la Sra. C. H. G. y ordenar el archivo del expediente disciplinario en contra de la licenciada N. M. M. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.17 Expediente N°: 089-20-B (4). Denunciado: Licda. Ligia Rodríguez Pacheco. Denunciante: Johann García Delgado.

SE ACUERDA 2023-29-066 En resguardo del principio de inocencia, ABSOLVER a la denunciada en cuanto a la falta por recibir determinada suma de dinero y no realizar la labor en todo o en parte. C on fundamento en los artículos 14, 31, 34, 39, 78, 81, 82 inciso a), 85 inciso a) y b) y 86 del CDJME, y se DECLARA SIN LUGAR la EXCEPCIÓN DE FALTA DE DERECHO invocada por la Licda. Rodríguez Pacheco; Se ABSUEVE a la DENUNCIADA de la supuesta falta por recibir determinada suma de dinero y no realizar la labor en todo o en parte, y en su lugar se DECLARA CON LUGAR la denuncia interpuesta por el Sr. Johann García Delgado en cuanto a las faltas al deber de diligencia, información y confianza, y se impone a la Licda. Ligia Rodríguez Pacheco, carné 10964, la



sanción disciplinaria de SEIS MESES de SUSPENSIÓN en el ejercicio profesional, sanción que se desglosa de la siguiente manera (Por dos faltas leves- información y confianza-, normadas en los artículos 82, y 85 inciso a) y 83 inciso g. que refiere que: Sera una falta grave: "Haber incurrido en falta leve dos o más veces", y habiendo demostrado que la agremiada faltó a sus deberes profesionales y cometió dos faltas levas, la misma debe convertirse en una grave, ante lo cual, es que se impone la sanción de tres meses de suspensión. Así mismo por la falta al deber de diligencia, de conformidad con los artículos 14 y 39 del mismo Código de deberes, dichas faltas se catalogan como falta grave, y la sanción mínima para la falta grave, según las normas señaladas es de tres meses de suspensión; de ahí la imposición de la sanción global-total de seis meses de suspensión en el ejercicio profesional). Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.18 Expediente Nº: 089-20-A (4). Denunciado: Lic. H. N. R.. Denunciante: J. G.D..

SE ACUERDA 2023-29-067 Declarar sin lugar la denuncia interpuesta por el Sr. J. G. D. en contra del licenciado Hernán Navarro Rojas, y en consecuencia se ordena el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.19 Expediente Nº: 439-21 (4). Denunciado: Lic. A. B. G. P.. Denunciante: De Oficio. (Municipalidad de Montes de Oca).

SE ACUERDA 2023-29-068 De conformidad con el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública, en concordancia con el 50.2 del Código Procesal Civil, se procede a declarar el desistimiento de la presente denuncia en contra del Lic. Alex Benjamín Gen Palma, colegiado 6484 y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.20 Expediente No: 109-22 (4). Denunciado: Lic. Á. T. B.. Denunciante: E. B. A..

SE ACUERDA 2023-29-069 Por haber transcurrido el plazo de dos años con el que contaba el denunciante para interponer la presente queja disciplinaria y de conformidad con el artículo 87 incisos 2), 3) y 4) del Código de Deberes, declarar con lugar la excepción de prescripción interpuesta por el Lic. Á. T. B., y en consecuencia se ordena archivar las presentes diligencias seguida en contra. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.21 Expediente: 494-21 (4). Denunciada: Licda. Haydee Estella Cortés Lacayo. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal de Grecia).

SE ACUERDA 2023-29-070 Declarar con lugar la denuncia comunicada de oficio por el Juzgado Penal de Grecia, en contra del Licda. Haydee Estella Cortés Lacayo, colegiada 15006, y en consecuencia se ordena imponer la sanción de TRES MESES DE SUSPENSION (Lo anterior al determinarse que la agremiada, si cuenta con antecedentes disciplinarios en los últimos cinco años (tiene cinco sanciones y actualmente se encuentra suspendida). Nueve votos. Responsable:

1 Fiscalía.

9.1.22 Expediente N°: 280-16 (4). Denunciado: Lic. A. C. B., Denunciante: Y. M. B. V.,

SE ACUERDA 2023-29-071 En resguardo del principio de inocencia, lo procedente es absolver al denunciado Lic. A. C. B., de las faltas acusadas y declarar sin lugar la denuncia interpuesta por la Sra. Yessenia Bermúdez Vargas, ordenándose el archivo del expediente disciplinario. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.23 Expediente Nº: 640-21 (5). Denunciado: Lic. H. P. P.i. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2023-29-072 Por no existir conducta alguna que deba de ser sancionada, declarar sin lugar la presente denuncia administrativa disciplinaria comunicada de Oficio por parte del Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José, en contra del Lic. H. M. P. P. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.24 Expediente Nº: 680-21 (5). Denunciado: Lic. Carlos Andrés Frutos Quirós.
Denunciante : De Oficio (Juzgado Civil de Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Sur).

SE ACUERDA 2023-29-073 De conformidad con los ordinales 24, 84 inciso a), 85 inciso c) y 86 del Código de Deberes Jurídicos Morales y Éticos del Profesional en Derecho, se declara con lugar la denuncia comunicada de Oficio por el Juzgado Civil de Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Sur, en contra del Lic. Carlos Andrés Frutos Quirós, colegiado 27073, imponiéndose TRES AÑOS de suspensión en el ejercicio de la profesión de la abogacía. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.25 Expediente N°: 293-19 (5). Denunciado: Lic. D. C. F.. Denunciante: De Oficio (Tribunal Penal de Juicio del II Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2023-29-074 Por no existir conducta alguna que deba de ser sancionada de conformidad a la imputación de cargos efectuada, declarar sin lugar la presente denuncia administrativa disciplinaria comunicada de Oficio por parte del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José en contra del Lic. D. C. F. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.26 Expediente No. 283-16 (5). Denunciada: Licda. Mayita Ramón Barquero. Denunciante: Daniel Muñoz Corea.

SE ACUERDA 2023-29-075 De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 17, 31, 34 y 51 del Código de Deberes, con relación a la normativa 82, 83 inciso a), e) y g), 85 incisos a) y b) y 86 se determina declarar con lugar la presente denuncia e imponer a la Licda. Mayita Ramón Barquero, carné 3225, la sanción de DOCE MESES de suspensión en el ejercicio de la profesión, no

obstante, en caso de no reintegrar la suma prevenida, se incrementará a una sanción de TRECE MESES Y QUINCE DIAS en el ejercicio profesional. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.27 Expediente N°: 059-16 (5). Denunciados Lic. L. F. C. A., Lic. J. C. S. M., Lic. R. M. P.; y, Lic. W. B. B.. Denunciante Municipalidad de Pérez Zeledón. (Alcalde).

SE ACUERDA 2023-29-076 De conformidad con el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 35.5 del Código Procesal Civil, declarar con lugar la excepción de falta de legitimación interpuesta por el investigado; y dejar sin efecto la resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos del doce de diciembre del año dos mil veintidós. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente disciplinario. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.28 Expediente Nº: 105-21 (5). Denunciado: Lic. F. B. G.. Denunciante: De Oficio (Juzgado de Pensiones Alimentarias del III Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2023-29-077 Declarar con lugar la presente queja seguida en contra del Lic. F. B. G., conforme a lo que se estipula en los artículos 13, 82, 85 inciso a) y 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho y se impone la sanción disciplinaria de apercibimiento por escrito. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.29 Expediente N°: 352-17 (6). Denunciados: Lic. J. F. Ch. A. y Lic. W. Ch. S. Denunciante: M. de los Á. S. A..

SE ACUERDA 2023-29-078 Declarar sin lugar el recurso de revocatoria establecido por la señora M. de los Á. S. A., en contra del acto final. No ha lugar a la condenaría en costas. Respecto al recurso de revocatoria establecido por el licenciado José Francisco Chacón Acuña, se declara parcialmente con lugar, y en su defecto se varía el acuerdo 2020-30-083, tomado en la sesión ordinaria 30-2020, celebrada el 10 de agosto del 2020, por lo que en tal sentido se le impone la sanción disciplinaria al Lic. Chacón Acuña, de apercibimiento por escrito. Se da por agotada la vía administrativa. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.30 Expediente Nº: 261-21 (6). Denunciada: Licda. Roxana Sofía Lao Méndez. Denunciante: Pablo Zeledón Quesada.

SE ACUERDA 2023-29-079 De conformidad con establecido en los artículos 13, 14, 31, 32, 34, 39, 50, 82, 83 incisos a) y e), 85 incisos a) y b); y, 86 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, se declara con lugar la presente denuncia seguida en contra de la licenciada Roxana Sofía Lao Méndez, colegiada 5263; y, en tal carácter se le impone la sanción disciplinaria de TRES MESES de suspensión en el ejercicio de la profesión, tomando en consideración que a la fecha no registra sanciones. Asimismo, se le previene a la Licda. Lao Méndez, le reintegre al señor Pablo Zeledón Quesada, la suma de ¢50.000,00, los que deberá devolver en el plazo de QUINCE DÍAS contados a

Acta Ordinaria

partir de la firmeza de este acuerdo, ya sea, directamente al señor Zeledón Quesada; o, mediante depósito en la Caja del Colegio o mediante depósito a la cuenta bancaria del Colegio de Abogados de Costa Rica, número 100-01-000-016872-4, del Banco Nacional de Costa Rica, debiendo en todos los casos aportar el respectivo comprobante. Asimismo, en caso de que la Licda. Lao Méndez reintegre la suma antes prevenida, no se le impondría sanción alguna y se procederá sin ulterior trámite, al archivo definitivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.1.31 Expediente N°: 166-21 (6). Denunciado: Lic. E. E. M. P.. Denunciante: G. G. A..

SE ACUERDA 2023-29-080 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 de la Ley General de la Administración Pública, 50.2 del Código Procesal Civil, ante la incomparecencia del señor G. G. A. a la celebración de la comparecencia oral y privada, sin justificación alguna, evidenciando con ello un completo desinterés en la prosecución del presente asunto. Que, en razón de lo antes expuesto y siendo que no existe una justificación de parte del quejoso a la precitada audiencia; y, esa falta de interés hace que se tenga por DESISTIDO el presente proceso disciplinario seguido en contra del licenciado E. E. M. P., ordenándose en consecuencia el archivo definitivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.2 ASUNTOS BREVES:

9.2.1 Expediente: 366-23 (1). Denunciados: Lic. N. B. P. y Lic. O. B. C.. Denunciante: M. E. P. U..

SE ACUERDA 2023-29-081 Declarar la incompetencia parcial por razón de la materia para conocer los hechos denunciados por el señor M. E. P. U., en contra del licenciado N. B. P., y en consecuencia, se ordena testimoniar piezas al Juzgado Notarial. Asimismo, con base en el artículo 74 de la supra citada normativa y el numeral 24 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, ordenar trasladar a la Fiscalía los hechos alegados en contra del licenciado Otto Barrantes Céspedes de la denuncia, interpuesta por el señor Ma. E. P. U. que guarda relación con la aparente falta de corrección, diligencia e información a fin de que se inicie el correspondiente procedimiento disciplinario en contra del licenciado Otto Barrantes Céspedes. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.2.2 Expediente No: 336-23 (1). Denunciada: Licda. M. M. A. B.. Denunciante: C.R. Ch..

SE ACUERDA 2023-29-082 Conforme a los razonamientos y citas legales invocadas, lo procedente es declarar la incompetencia en razón de la materia para conocer los hechos denunciados por el señor C. R. Ch., en contra de la Licda. M. A. B., y ordenar el archivo del expediente disciplinario. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

 Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.2.3 Expediente N°: 126-23 (1). Denunciado: Lic. Á. A. R. C.. Denunciante: A. V. A..

SE ACUERDA 2023-29-083 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) de la Ley

General de la Administración Pública; se recomienda rechazar de plano por

improcedente la denuncia interpuesta por el señor A. V. A. en contra del

licenciado Á. A. R. C., y en consecuencia ordenar el archivo del expediente.

3 4

5 6

7 8

9 10

11

12

13

14 15

16

17

18

19

20 21

22

23

24

25

26 27

28 29

30 31

32 33 34

36 37 38

35

40 41

39

42

46 47

43 44 45

SE ACUERDA 2023-29-088 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, se recomienda rechazar de plano la denuncia comunicada de Oficio por incompetencia (Dirección Nacional de

Notariado), en contra del Lic. J. J. O., y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.2.4 Expediente: 257-23 (2) Denunciado: Lic. M. V. Z.. Denunciante: E. A..

SE ACUERDA 2023-29-084 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública: rechazar de plano la denuncia y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.2.5 Expediente: 252-23 (2) Denunciada: Licda. A. M. S.. Denunciante: W. M. .

SE ACUERDA 2023-29-085 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública: rechazar de plano la denuncia y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.2.6 Expediente: 177-23 (2) Denunciado: Lic. R. G. D.. Denunciante: M. Ch. H..

SE ACUERDA 2023-29-086 Con fundamento en el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública: rechazar de plano la denuncia y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.2.7 Expediente: 303-23 (4). Denunciado: Lic. M. Y. C. F.y Lic. A. T. M. A.. Denunciante: F. B. M..

SE ACUERDA 2023-29-087 Acoger el desistimiento de la denuncia planteada por el Sr. Felipe Alberto Benavides Morales, y en contra de las licenciadas M. Y. C. F., y A. T. M. A. y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.2.8 Expediente: 243-23 (4) Denunciado: Lic. J. J. O.. Denunciante: De Oficio (Dirección Nacional de Notariado).

9.2.9 Expediente: 203-23 (4). Denunciado: Lic. F. S.P.. Denunciante: L. F. J..

3 4

SE ACUERDA 2023-29-089 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, se recomienda rechazar de plano la denuncia interpuesta por la Sra. L. F. J., y en contra del Lic. F.S. P.,. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

6 7

5

9.2.10 Expediente: 158-23 (4). Denunciado: Lic. B. A. C.. Denunciante: M. C. R..

8 9 10

11

12

SE ACUERDA 2023-29-090 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, se recomienda rechazar de plano la denuncia interpuesta por la Sra. Marianela Centeno Rojas, y en contra del Lic. B. A. C., y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

13 14 15

9.2.11 Expediente Número: 048-23 (4). Denunciada: Licda. S. F. B.. Denunciante: D. Á.. C..

16 17 18

19

20

SE ACUERDA 2023-29-091 De conformidad con el artículo 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, se recomienda rechazar de plano la denuncia interpuesta por D. Á. C., en contra de la Licda. S. F. B. y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

21 22 23

9.2.12 Expediente: 244-21 (4). Denunciado: Lic. J. F. Ch. B., Denunciante: M. P. M. J. (Apoderada Especial Administrativa de Charles Thrurman Farley JR).

24 25

26

27

28

29

30

SE ACUERDA 2023-29-092 De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, y el artículo 340 y 341 de la Ley General de Administración Pública, se recomienda declarar sin lugar la excepción de caducidad planteada por el Lic. J. F. Ch. B., y en consecuencia ordena la continuación del presente procedimiento disciplinario en la etapa que corresponda y hasta su fenecimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

31 32 33

9.2.13 Expediente N.º: 034-21 (4). Denunciado: Lic. G. M. V.. Denunciante: M. R. M..

34 35

36

37

38

39

SE ACUERDA 2023-29-093 Declarar sin lugar el Recurso e Incidente de Nulidad interpuesto por el Lic. G. R. M. V., y confirmar lo resuelto en la Sesión ordinaria número 20-23, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, acuerdo 2023-20-042, así como lo dispuesto por la Fiscalía en la resolución de las doce horas quince minutos del treinta de junio de dos mil veintitrés. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

40 41

9.2.14 Expediente N°: 380-21 (5). Denunciada: Licda. F. C. R.. Denunciante: R. 42 M.Ch.. 43

44

SE ACUERDA 2023-29-094 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la 45 Ley de Resolución Alterna de Conflicto aunado con el artículo 75 del Código de 46 Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, homologar el

47

acuerdo conciliatorio; y en efecto, ordenar el archivo del presente expediente disciplinario interpuesto por el señor R. M. Ch., seguido en contra de la Licda. F. C. R., Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

3 4 5

1

2

9.2.15 Expediente N°: 310-21 (5). Denunciado: Lic. J. G. C. P.. Denunciante: I.O.C..

6 7

8

9

10

11

SE ACUERDA 2023-29-095 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Resolución Alterna de Conflicto, relacionado con el artículo 75 del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho, se homologa el acuerdo conciliatorio suscrito; y en efecto, ordenar el archivo del presente expediente disciplinario interpuesto por la señora I. M. O. C., seguido en contra del Lic. J. G. C. P.. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

12 13 14

9.2.16 Expediente N.º: 390-23 (6). Denunciado: Lic. C. E. Z. S.. Denunciante: E. V.

15 16

17

18

19

SE ACUERDA 2023-29-096 Con fundamento en los artículos 292 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y 24.2 del Código Procesal Civil, y previa deliberación, acuerda: rechazar de plano la denuncia comunicada por el señor E. V. en contra del Lic. C. E. Z. S., y en consecuencia ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

20 21 22

9.2.17 Expediente N°: 345-23 (6), Denunciado: Lic. J. H. J. A.. Denunciante: A. A. S. L..

23 24

25

SE ACUERDA 2023-29-097 Declarar la incompetencia de la denuncia interpuesta por el señor Andrey Ariel Serrano Loría, en contra del licenciado J. H. J. A., y ordenar el archivo del presente expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

26 27 28

9.2.18 Expediente N°: 290-23 (6). Denunciados: Licda. C. M. C., Lic. P. C. C. y Lic. G. E. R. M.. Denunciante: L. L. B..

29 30

31

32

33

34

SE ACUERDA 2023-29-098 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, se rechaza de plano la denuncia interpuesta por la señora L. L. B. en contra de los licenciados C. M. C., P. C. C. y G. E. R. M., y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

35 36

9.2.19 Expediente N°: 280-23 (6). Denunciado: Lic. M. Al. P. F.. Denunciante: G. A. F. 37 38 Q..

39 40

41

42

43

SE ACUERDA 2023-29-099 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 inciso 3) de Ley General de Administración Pública, se rechaza de plano la denuncia interpuesta por el señor G. A. F. Q. en contra del licenciado M. A. P. F., colegiado 18594; y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

44 45 46

47

9.2.20 Expediente No: 205-23 (6). Denunciada: Licda. Z. M. R. C.. Denunciantes: María Jiménez Morales, Rebeca Hoepker Jiménez, Manfred Hoepker Jiménez e Ingrid



Hoepker Jiménez.

SE ACUERDA 2023-29-100 Rechazar de plano la denuncia interpuesta por los señores María Jiménez Morales, Rebeca Hoepker Jiménez, Manfred Hoepker Jiménez e Ingrid Hoepker Jiménez en contra de la Licda. Z. M. R. C., y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.2.21 Expediente No: 125-23 (6). Denunciado: Lic. R. V. V.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela).

SE ACUERDA 2023-29-101 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, relacionado con el artículo 55 del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso incoado de oficio por el Juzgado Penal del I Circuito Judicial De Alajuela, en contra del LIC. R. V. V., dando por terminado el presente procedimiento disciplinario y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.2.22 Expediente No: 491-22 (6). Denunciado: Lic. L. M. S. S.. Denunciante: De Oficio (Juzgado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela).

SE ACUERDA 2023-29-102 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, relacionado con el artículo 55del Código Procesal Civil, declarar la imposibilidad sobrevenida del proceso incoado de oficio por el Juzgado de Violencia Doméstica del II Circuito Judicial de Alajuela, en contra del LIC. L. M. S. S., dando por terminado el presente procedimiento disciplinario y ordenar el archivo del expediente. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.3 TRASLADOS:

9.3.1 Expediente No: 396-23 (1). Denunciada: Licda. J. J. O.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2023-29-103 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.3.2 Expediente No: 331-23 (1). Denunciado: Licda. C. M. V. M.. Denunciantes: G.
 A. C. M. y M. A. C. A..

SE ACUERDA 2023-29-104 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.3.3 Expediente No: 326-23 (1). Denunciado: Lic. C. M. R. V.. Denunciante: B. L. S.
 S..

SE ACUERDA 2023-29-105 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar

4 5

7 8

6

9 10

11 12

13 14

15 16

17 18

19 20 21

22 23 24

25 26 27

28 29 30

31 32 33

34

35 36 37

> 39 40 41

38

42

43 44

45

(Apoderado Maureen Araya Arrieta). 46 47

9.3.4 Expediente No: 256-23 (1). Denunciado: Lic. R. V. M., Denunciante: F. A. J. M..

procedimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

SE ACUERDA 2023-29-106 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.3.5 Expediente No: 156-23 (1). Denunciada: Licda. J. E. L.. Denunciante: L. B.

SE ACUERDA 2023-29-107 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.3.6 Expediente No: 397-23 (2). Denunciado: Lic. J. F. Ch. V.. Denunciante: De Oficio. (Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2023-29-108 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.3.7 Expediente No: 347-23 (2). Denunciado: Lic. J. G. H. C.. Denunciante: De Oficio. (Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José).

SE ACUERDA 2023-29-109 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.3.8 Expediente: 317-23 (2). Denunciado: Lic. R. A. . Denunciante: C. J. R. P..

SE ACUERDA 2023-29-110 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.3.9 Expediente No: 399-23 (5) Denunciado: Lic. J. Ch. A., Denunciante: De Oficio (Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Alajuela).

SE ACUERDA 2023-29-111 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.3.10 Expediente N: 349-23 (5). Denunciada: Licda. Y. M. S. R.. Denunciante: De Oficio (Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Saraquipí).

SE ACUERDA 2023-29-112 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.

9.3.11 Expediente: 344-23 (5). Denunciada: Licda. M. M. H.. Denunciante: J. E. S. A.

Lic. Álvaro Sánchez González MSc. Olman Alberto Ulate Calderón Presidente Secretario
Al ser las diecinueve horas con treinta y tres minutos se da por finalizada la sesión.
SE ACUERDA 2023-29-116 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.
9.3.14 Expediente: 219-23 (5). Denunciados : Lic. V. M. L. Q. y Licda. D. M. H. R Denunciante : Sonia María Poveda Rojas.
SE ACUERDA 2023-29-115 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.
9.3.13 Expediente: 304-23 (5). Denunciado: Lic. J. F. R. F Denunciante: J. V. G. N
SE ACUERDA 2023-29-114 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.
9.3.12 Expediente : 309-23 (5). Denunciada : Licda. D. B. B Denunciante : K. M. P. M
SE ACUERDA 2023-29-113 Trasladar el expediente a la Fiscalía a efecto de iniciar procedimiento. Nueve votos. Responsable: Fiscalía.
110th 610th 110th 27 2020 21 de juite de 2020 110th 20 00